

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y veinte minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia del Vicepresidente 1º D. David Mingo Pérez, y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto, Dª M.ª del Pilar Sánchez García y D. Juan Carlos Zaballos Martínez, que son los siete de los nueve que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

Los Vicepresidentes D. Carlos García Sierra y Dª Eva Mª Picado Valverde no asistieron.

177.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día diez de septiembre de dos mil veinticinco.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

178.- EXPEDIENTE: 2025/GPR_01/000488: INFORMES A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZÁLEZ UBIERNA Nº1, 3 Y 5 Y SECTORES SUNC 11 Y 12 CON ORDENACIÓN DETALLADA DE SALAMANCA.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a carreteras y a servicios de ciclo de agua, medio ambiente y protección civil; y de la sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre aprobación inicial de la modificación

puntual del PGOU de Salamanca en C/ Pintor González Ubierna nº1, 3 y 5 y sectores SUNC 11 y 12 con ordenación detallada de Salamanca.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación al documento con fecha de entrada en la Diputación Provincial el 7 de mayo de 2025 y nº registro REGAGE25e00038245349, ”MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZÁLEZ UBIERNA N.º 1, 3 Y 5 Y SECTORES SUNC 11 Y 12, CON ORDENACIÓN DETALLADA”, redactado por, D. Juan Carlos García Fraile, Arquitecto, en abril de 2025, promovido por Grupo Ferpal, S.A., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León,

SE INFORMA:

Que el documento” MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZÁLEZ UBIERNA N.º 1, 3 Y 5 Y SECTORES SUNC 11 Y 12, CON ORDENACIÓN DETALLADA”, no se refiere ni incluye aspectos relacionados con alineaciones respecto de vías públicas pertenecientes a la red de carreteras de esta Diputación Provincial, por lo que se concluye que NO afecta a dicha red.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado por el Ayuntamiento de Salamanca, de 06/05/2025, fecha de registro 07/05/2025, se ha aportado documento que se refiere en el encabezado, a fin de informar la documentación aportada en aplicación a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, aportando documentación técnica a tal fin.

2.- OBJETO DE INFORME

Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SALAMANCA EN C/ PINTOR GONZALEZ UBIERNA Nº 1,3 Y 5 Y SECTORES SUNC 11 Y 12 CON ORDENACION DETALLADA

Promotor: Grupo FERPAL S.A.

Autor: D. Juan Carlos García Fraile. Arquitecto.

Actuación propuesta: Modificación puntual de los sectores SUNC 11 y 12 del Plan General de Salamanca con Ordenación detallada del SUNC 11 y 12.

Emplazamiento: Calles Pintor González Ubierna, Bogotá y Músico Antonio José y Avenida Reina Berenguela de la Ciudad de Salamanca

Ref. catastral: 7787924TL7378C0001BI
7787923TL7387F0001AX
7787919TL7378F0001WS
7787922TL7387F0001WX
787921TL7387F0001HX
37900A001101390000HW
37900A001101340000HE

Descripción: Por iniciativa privada se propone que la modificación puntual del Plan General en el ámbito de sus sectores SUNC 11 y 12 y se establece la ordenación detallada del sector SUNC 11 y 12.

El objetivo principal del documento que se tramita es recalificar la servidumbre de paso como vía pública, determinando su anchura hasta un mínimo funcional, de 7,50 m, que cumpla con las diferentes normativas de aplicación: urbanística, accesibilidad, incendios y otras. Es decir, se necesita realizar una actuación aislada mixta de normalización y urbanización, y, por ello, se define una unidad de normalización que sirve como referencia para el posterior desarrollo del Proyecto de Normalización y Urbanización, es decir, su gestión urbanística y ejecución de las obras de urbanización, que permita recuperar la condición de solar y prolongar la calle Músico Antonio Baciero con la futura vía pública interior de los sectores SU.NC- 11 y 12, que, a su vez, conectará con la calle Pintor Celso Lagar, ubicada al oeste del ámbito de estudio.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios que son titularidad y gestión de Diputación de Salamanca en lo referente a Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento urbanístico que se tramita, NO AFECTA a estos servicios en esta fase de planeamiento urbanístico.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo a Municipios:

“A solicitud del Ayuntamiento de Salamanca, se procede a emitir informe sobre la Aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU de Salamanca en C/ Pintor González Ubierna n.º 1, 3 y 5 y sectores SUNC 11 y 12 con ordenación detallada de Salamanca. Todo ello a efectos de dar cumplimiento al art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y al art. 153.1 c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el planeamiento en tramitación.

Por todo ello, se propone informar **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud de Decreto de la misma 3.857/23.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas.

179.- EXPEDIENTE: 2025/GRH_01/002452: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA COMPATIBILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIÓN DOCENTE PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, DEL DIPUTADO PORTAVOZ PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa ordinaria de Gobierno interior celebrada el día 10 de septiembre de 2025, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

D. Fernando Rubio de la Iglesia (Código 003530), con fecha 3 de septiembre de 2025 y numero de entrada de registro REGAGE25e00076367637, presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

La solicitud se acompaña de declaración responsable suscrita por el interesado en virtud de la cuál este alega que se mantienen las mismas condiciones en que le fue concedida idéntica autorización para los cursos 2019-20, 2020-21, 2021-22, 2022-23, 2023-24, 2024-25.

En el expediente consta Informe del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca, con número de registro de entrada REGAGE25e00066682863, favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2025 hasta el 5 de septiembre de 2026, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas (más 6 de tutorías) coincidente con lo solicitado por el interesado, que su horario no resulta coincidente con

el de su puesto principal en esta Corporación, así como que su retribución bruta mensual será de 693,63€

NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público.

Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior.

Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 actualmente en vigor.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de los preceptuado en su art. 2.1 c).

El artículo 1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por si o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el artículo 4.1 de la Ley 53/1984 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, La Ley 53/1984 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además de que quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad

principal, el artículo 7 de la Ley 53/1984 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de empleado público y del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente, ya que en el actual supuesto el solicitante es miembro corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo 7 de la Ley 53/1984 y el artículo 4 del Real Decreto 598/1985, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

- Puesto principal

Total bruto Mensual/ Anual (sin antigüedad).	5.305,71/ 63.668,52€
--	----------------------

- Puesto profesor asociado Universidad de Salamanca

Retribución bruta Mensual/ Anual.	693,63/8.323,56€
-----------------------------------	------------------

71.992,08€

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (71.992,08€) superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el artículo 21 de la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente en vigor), en virtud de las aplicaciones previstas en virtud del Real-Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€ (excluidas antigüedad y pagas extraordinarias).

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 30% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal será como se detalla:

- Periodo 2025

Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	5.305,71€
Incremento del 30% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	1.591,71€
Total retribución mensual con incremento	6.897,42€
Total retribución con incremento	82.769,08€

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (71.992,08€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 30%, que ascendería a la cantidad de 82.769,08€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el artículo 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habría de superar ambos límites y que en el presente supuesto únicamente se supera el primero de esos límites pero no el segundo, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El artículo 18 de la Ley 53/1984 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas lectivas semanales (más de 6 horas de tutorías) en el Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, al Diputado Portavoz Provincial D. Fernando Rubio de la Iglesia, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2025 hasta el 5 de septiembre de 2026.

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarles su aprobación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. - Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, contiene ocho folios numerados del al y foliados de los quinientos ochenta y uno a los quinientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,